



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD DE HECHO
DEMANDANTES	ROMERO ANTONIO LONDOÑO GONZALEZ
DEMANDADOS	MANUEL JOSE VIANA MESA Y/O
RADICADO	050314089001-2020-00022-00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA
AUTO INTERLOCUTORIO	0129

ROMERO ANTONIO LONDOÑO GONZALEZ, actuando por intermedio de su apoderado, presentó ante este estrado judicial, demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO** para posterior disolución y liquidación, en contra de **MANUEL JOSÉ VIANA MESA** y **SILVIA LUZ SANABRIA LÓPEZ**.

Examinado la demanda y sus anexos, se encontró que la misma reúne los requisitos de ley, consagrados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes, razón por la cual, es procedente su **ADMISIÓN**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI (ANT.)**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO** para su posterior disolución y liquidación, instaurada por **ROMERO ANTONIO LONDOÑO GONZALEZ** en contra de **MANUEL JOSÉ VIANA MESA** y **SILVIA LUZ SANABRIA LÓPEZ**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE por el procedimiento **VERBAL** consagrado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, **NOTIFÍQUESE**

el auto admisorio a los demandados, conforme a lo normado en el artículo 291 y siguientes ibídem y córrase **TRASLADO DE LA DEMANDA** por el termino de **VEINTE (20) DÍAS**, como lo establece el artículo 369 de la precitada norma.

TERCERO: Conforme al poder a él conferido, se le reconoce personería para actuar dentro del presente trámite, al Dr. **CARLOS ALBERTO ORTÍZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.014.086 y tarjeta profesional No. 201.069 del CS de la J, quien actúa en representación de los intereses de la parte demandante. Así mismo, bajo su cuenta y riesgo y con las limitaciones descritas por el artículo 123 ibídem, en concordancia con el Decreto 196 de 1971, téngase como su dependiente judicial, al señor **JUAN CARLOS PEREZ CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.345.040.

NOTIFÍQUESE


ALBA MARÍA BERTEL CENTANARÓ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROM. MPAL DE AMALFI (ANT). CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 027, Y FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M. AMALFI, 07 DE JULIO DE 2020</p> <p> VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA SECRETARIA</p>
--